RESOLUCIÓN 34E/2023, de 6 de febrero, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN
DESTINATARIO	NORDEX BLADES SPAIN, S.A.U.
DICTAMEN	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Tipo de Expediente	Notificación de modificación de autorización ambiental unificada						
Código Expediente	0001-0057-2022-000068		Fecha de inicio 19/09/2022		19/09/2022		
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático						
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es				
Clasificación		Legislación	Actividad				
	Ley Foral 1	7/2020, de 16-12	Anejo I / Grupo 11.1				
	R.D.L. 1/20	16, de 16-12	Centro no incluido				
	Directiva 20	010/75/UE, de 24-11	Centro no incluido Centro no incluido				
	Ley 21/201	3, de 9-12					
Instalación	Fabricación de palas para aerogeneradores						
Titular	NORDEX BLADES SPAIN, S.A.U.						
Número de centro	3115909074						
Emplazamiento	Pol. Ind. Venta de Judas, s/n - Polígono 3 Parcela 248						
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 636.326 e y: 4.722.911						
Municipio	LUMBIER						
Proyecto	Eliminación de la máquina 2 de corte de tela de fibra de vidrio						

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1 Grupo 11.1, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 19 de septiembre de 2022, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la eliminación de la máquina 2 de corte de tela de fibra de vidrio, quedando fuera de uso el foco número 35 asociado a dicha máquina.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente.

RESUELVO:

- PRIMERO.- Dictaminar que el proyecto de eliminación de una máquina de corte de tela de fibra de vidrio, de la instalación de fabricación de palas para aerogeneradores, cuyo titular es NORDEX BLADES SPAIN, S.A.U., ubicada en término municipal de LUMBIER, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.
- SEGUNDO.- En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.
- TERCERO.- Este Dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.
- CUARTO.- Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución.
- QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.
- SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de



Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a NORDEX BLADES SPAIN, S.A.U., a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de febrero de 2023

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.



ANEJO

MODIFICACIONES DEL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1. Se elimina el foco 35 del listado de focos autorizados de Autorización Ambiental Unificada. En concreto, se elimina de la tabla de catalogación y datos de los focos y de la tabla de valores límite de emisión.